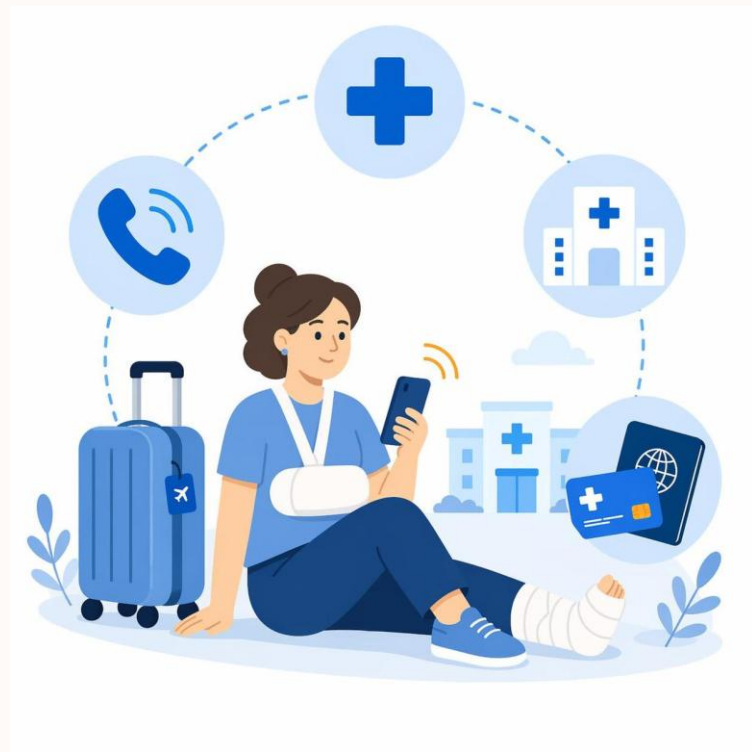


Guía de actuación en caso de **ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO**



Accidente en el extranjero: Qué hacer



Solicitar asistencia sanitaria

Teléfono de contacto para coordinar la asistencia sanitaria: +34 94 425 63 98



Acudir a un centro sanitario público con la TSE

Presentar la **Tarjeta Sanitaria Europea**. Obtenerla en la Tesorería General de la Seguridad Social si no se dispone de ella.

Tramitación relativa al accidente

Parte de Asistencia

- Mandar Parte de Asistencia a:
asistenciasanitariaexterna@mutualia.es
- Especificar el país en el que ha ocurrido el Accidente de Trabajo.

Sistema DELTA

Hay que tramitar por Sistema DELTA los accidentes ocurridos en el extranjero.

Plazos:

- **Accidente con baja:** En los 5 días hábiles siguientes desde la fecha del accidente o desde la fecha de la baja médica.
- **Accidente sin baja:** En los 5 primeros días del mes siguiente.

Accidente Grave

En caso de accidente grave o muy grave: comunicar a la **Autoridad Laboral** en las 24 horas siguientes al accidente.

En caso de duda/consulta

- Departamento de Asistencia Sanitaria Externa de Mutualia:
944 25 25 86
- Gestor de Mutualia asignado.

Antes del viaje: Desplazamientos inferiores a 12 meses

Documentación a tramitar con la **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**:

Formulario E-101

Certificado de Legislación Aplicable.

Lo expiden las administraciones de la TGSS; no es necesario que la empresa lo cumplimente previamente.

Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)

Imprescindible para acceder a la asistencia sanitaria pública en los países de la UE, EEE y Suiza, así como en países con convenio bilateral con España que incluya asistencia sanitaria.

Modelo TA300

Solicitud de información sobre legislación de Seguridad Social aplicable. Este modelo se cumplimentará cuando un empresario envíe a alguno de sus trabajadores a realizar la actividad temporalmente en otro país y en aplicación de las normas internacionales de Seguridad Social pueda ser de aplicación la legislación española de Seguridad Social. E igualmente el trabajador por cuenta propia que se traslade temporalmente a realizar su actividad a otro país y pueda seguir manteniendo su alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia de acuerdo con la norma internacional aplicable. También se cumplimentará en el supuesto de realizar la actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.

[Documento](#)

Dónde solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea



Internet

A través de la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#).



Presencial

En cualquiera de los **Centros de Atención e Información de la Seguridad Social** (CAISS), solicitando cita previa, o en las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina (ISM).



Teléfono

901 16 65 65 de lunes a viernes de 9:00 a 20:00. No festivos.



***La Tarjeta no se entrega en mano, se enviará en el plazo no superior a 10 días al domicilio del trabajador.**

Antes del viaje: Desplazamientos superiores a 12 meses y supuestos especiales

Desplazamientos superiores a 12 meses

Documentación a tramitar con la TGSS:

- **Formulario E-102:** Prórroga de desplazamiento o de actividad no asalariada, en cuádruplicado ejemplar (para los trabajadores por cuenta ajena), o triplicado ejemplar (para los trabajadores por cuenta propia) y remitirlo, bien a la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien a la Institución designada del país de empleo. Ésta a su vez expresada su conformidad en la parte B del formulario, devolverá dos ejemplares al empresario solicitante o uno al trabajador por cuenta propia y remitirá otro a la Tesorería General de la Seguridad Social como Institución designada en España. Empresario (o uno al trabajador autónomo) y remitirá otro a la TGSS.

Documento

- **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**

Otros desplazamientos y supuestos especiales

Para situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, se recomienda consultar la [web de la Seguridad Social](#).



Recomendaciones de la Mutua



Seguro privado

La mutua cubre las Contingencias Profesionales (Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional), pero para **procesos de Contingencia Común** recomendamos que la empresa cuente con un **seguro privado** para sus trabajadores.



Vacunas. Enfermedades Endémicas

Para aquellas empresas que desplacen trabajadores a países con posibles enfermedades endémicas, póngase en contacto con su **Servicio de Prevención** para posibles vacunas.



Tarjeta Línea 900

Que el trabajador lleve encima la tarjeta de la línea **900 50 60 70** de Atención al Cliente 24 horas. En esta tarjeta figura el número de teléfono para llamadas desde el extranjero: **+34 944 25 63 98**.

Países de la UE, EEE, Suiza y con Convenio Bilateral con asistencia sanitaria

Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein y Noruega. Suiza. Con convenio bilateral con España con inclusión de asistencia sanitaria: Andorra, Brasil, Chile, Marruecos*, Perú*, Túnez*. (*En estos tres países solo se contempla la asistencia sanitaria para los trabajadores nacionales de dichos países empleados/asegurados en España y desplazados a su país.)

✓ Documentación a presentar

- Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)
- DNI/Pasaporte (países no europeos)

✓ Pago Asistencia Sanitaria

El trabajador **no debe abonar la asistencia recibida**, si acude a centro sanitario público y presenta la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

Francia (excepción). Existe el copago sanitario del 20%, la empresa adelantará el coste sin perjuicio de su posterior reembolso por la mutua.

Situaciones que pueden dars:

Centro público sin TSE

Trabajador que **acude a centro sanitario público y NO presenta la Tarjeta Sanitaria Europea**. El trabajador o empresa abonará la factura sin perjuicio de su posterior reembolso por la Mutua, previa presentación de documentación.

Centro privado (con o sin TSE)

Trabajador que **acude a centro privado (presentando o no TSE)**: El pago por la asistencia le corresponderá al trabajador o empresa, no procediendo reembolso, salvo autorización previa de la mutua. Se exceptúan los casos de urgencia vital.

Países sin asistencia sanitaria en convenio y resto del mundo

Países con convenio bilateral de Seguridad Social con España, pero sin inclusión de la asistencia sanitaria: Argentina, Australia, Canadá, Colombia, EEUU, Filipinas, Japón, Marruecos (excepto trabajadores de dicha nacionalidad), México, Paraguay, R. Dominicana, Rusia, Túnez (excepto trabajadores de nacionalidad tunecina), Turquía, Ucrania, Uruguay. También aplica al **resto de países del mundo sin convenio de Seguridad Social con España.**

✓ ¿ A quién tengo que dirigirme?

- Teléfono de contacto para coordinar la asistencia sanitaria:
+34 94 425 63 98
- El trabajador deberá acudir a un centro sanitario público.

✓ Documentación a presentar

- DNI/PASAPORTE

✓ PAGO Asistencia Sanitaria

El trabajador o empresa debe abonar la asistencia recibida.

Posteriormente, y previa documentación acreditativa de la asistencia médica, solicitar el reembolso a la Mutua, una vez acreditada la contingencia laboral.

Preguntas frecuentes

COBERTURA

En caso de Accidente de Trabajo, ¿están cubiertas las prestaciones tanto sanitarias como económicas en cualquier país del mundo?

Sí.

Si soy Autónomo y tengo la cobertura de Contingencias Profesionales contratada con la mutua, ¿estoy cubierto sanitaria y económicamente?

Sí.

PAGO de la ASISTENCIA SANITARIA

¿Cuál es el coste de la asistencia sanitaria en el extranjero?

Este servicio no supone ningún coste adicional, ya que está incluido en la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En caso de Accidente de Trabajo en un país de la CEE,EEE o con Convenio Bilateral entre SS, si acude a un centro privado, la empresa/trabajador, ¿tiene que adelantar el coste de asistencia?

Sí, y luego reclamar a la mutua, pero puede que no se abone por no ser urgencia vital.

¿Qué documentación nos tiene que aportar a la mutua en caso que hayan adelantado el coste de la asistencia?

Facturas originales emitidas por el Hospital en que fue atendido, traslados al mismo (bus, metro, taxi,...)

Si acude a un Centro Privado, ¿nos hacemos cargo la mutua de la factura? Sí, Mutualia se hace cargo, ¿pero en qué casos?, ¿solo los que han sido una urgencia o todos?

Hay que acudir a los centros que nos indiquen cuando llamamos a la línea **+34 944 25 63 98**, no se puede ir a cualquier centro privado.

Preguntas frecuentes

PAGO de la ASISTENCIA SANITARIA

En caso de Accidente de Trabajo, si el trabajador acude a un Centro Público sin TSE (Tarjeta Sanitaria Europea), ¿tiene que adelantar el coste de la asistencia?

Sí.

En caso de no ser AT y es asistido sin tener ningún seguro privado, ¿a quién tiene reclamar el coste de la asistencia?

Puede intentar reclamarlo a la Seguridad Social.

Si un trabajador tiene un accidente grave y tiene que estar ingresado un periodo de tiempo largo, ¿costea la mutua el que un familiar desplace al país donde haya ocurrido?, si es así ¿le cubre el alojamiento, alimentación, traslados hasta el hospital?

Estos gastos van a través de la Comisión de Prestaciones Especiales y hay que presentar solicitud.

REPATRIACIÓN

Si un trabajador quiere volver a su país siguiendo de baja y sin autorizarlo el médico de la mutua, ¿se cubre el traslado?

No, todos los traslados y repatriaciones los deciden los servicios médicos de la mutua.